



**INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL
SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 506
DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE
SOCIEDADES DE CAPITAL**

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE
SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DE LOS ARTÍCULOS
308 Y 506 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

A los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”) y de acuerdo con el encargo recibido de **SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.** (en adelante, “SPS” o “la Sociedad”) por designación efectuada el 27 de octubre de 2020 por el Sr. D. Miguel Seoane de la Parra, Registrador Mercantil número XIV de Madrid, emitimos el presente Informe de Experto Independiente sobre el aumento de capital social de **SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.**, en 28.433,33 euros (valor nominal) con una prima de emisión de 1.080.466,54 euros, mediante emisión de 2.843.333 nuevas acciones ordinarias con exclusión del derecho de suscripción preferente, acompañado del Informe de Administradores de la Sociedad de fecha 13 de enero de 2021 que se adjunta como **Anexo I** (en adelante, “el Informe de los Administradores”)

Este Informe de Experto Independiente preparado por nosotros, junto con el Informe de los Administradores, serán puestos a disposición de los Accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de la Sociedad que se celebre tras la adopción, en su caso, del acuerdo de ampliación de capital (en adelante, “la Ampliación”).

De conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado el correspondiente Informe de los Administradores, en el que se justifica detalladamente la propuesta, el tipo de emisión de las acciones así como el procedimiento para la fijación de dicho tipo de emisión, con indicación de los destinatarios del aumento de capital, así como la naturaleza de las aportaciones y las razones que justifican la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente.

La legislación requiere que esta emisión se realice a su valor razonable. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que pueden depender de un elevado grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio. Tratándose de una sociedad cotizada, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 504.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el valor razonable se entenderá como el valor de mercado y este se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización.

De acuerdo con la información incluida en el Informe de los Administradores, el aumento de capital que se propone adoptar está justificado por razones de interés social y, en consecuencia, en beneficio de la Sociedad. En particular, porque (i) permite realizar una operación conveniente desde el punto de vista del interés social; (ii) el procedimiento resulta idóneo para alcanzar el fin buscado con el aumento de capital; y (iii) existe proporcionalidad entre el medio elegido y el objetivo buscado.



El Informe de Administradores describe que en noviembre de 2020, **SPS** adquirió a través de su filial Scytl Election Technologies, S.L., la unidad productiva de las sociedades Scytl Secure Electronic Voting, S.A. y Plataforma Civicití, S.L.U., en los concursos de acreedores de ambas sociedades que se tramitaban en el Juzgado Mercantil nº 6 de Barcelona.

La adquisición se realizó sobre la base de la oferta de adquisición presentada en el concurso y de los acuerdos alcanzados con las entidades financieras que ostentaban derechos de garantía sobre los activos incluidos en el perímetro de las unidades productivas adquiridas.

Entre los acuerdos figuraba la asunción por parte de la sociedad compradora de una parte de la deuda con privilegio especial que las entidades financieras tenían sobre los citados activos con objeto de poder efectuar la adquisición de las unidades productivas, libre de cargas y gravámenes. Dentro de los acuerdos se ofreció a las entidades financieras el pago de una parte de la deuda, mediante la entrega de acciones de **SPS**.

El Informe de Administradores indica que el precio de conversión queda fijado en 0,39 euros por acción, importe equivalente a la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones por acción de **SPS**, en los 30 días naturales anteriores a la fecha de la propuesta a las entidades financieras.

Las entidades financieras Institut Catalá de Finances y Banca March, S.A. se acogieron al pago de la deuda de la que eran titulares mediante la entrega de acciones de **SPS**. De esta forma, Banca March, S.A. aceptó compensar deuda por importe de 664.950 euros mediante la suscripción de 1.705.000 nuevas acciones de **SPS**, e Institut Catalá de Finances compensa deuda por importe de 443.949,87 euros mediante la suscripción de 1.138.333 acciones de **SPS**, todas ellas de 0,01 euros de valor nominal con una prima de emisión de 0,38 euros por acción.

En consecuencia, tal y como se describe en el Informe de Administradores, para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con las entidades financieras, se propondrá a la Junta de **SPS** un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, para que las nuevas acciones emitidas (2.843.333 acciones) sean suscritas por Institut Catalá de Finances y Banca March, mediante la compensación de los créditos (1.108.899,87 euros) que ambas ostentan frente a la compradora de las unidades productivas anteriormente descritas y asumida por **SPS**.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como Expertos Independientes, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe de Experto sobre exclusión de derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobada mediante resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del 14 de junio de 2004 (en adelante, la Norma Técnica).

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de las Cuentas Anuales de **SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.** a 31 de diciembre de 2019 (últimas cuentas anuales formuladas) que fue objeto de auditoría por parte de Grant Thornton, S.L.P., quien con fecha 10 de julio de 2020 emitió un informe de auditoría favorable (sin salvedades).



De acuerdo con la citada norma técnica sobre elaboración de este Informe de Experto, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención de las Cuentas Anuales del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 y del Informe de Auditoría de fecha 10 de julio de 2020.
- b) Solicitud y obtención, en su caso, de información del actual auditor de cuentas de SPS sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económico-patrimonial de la Sociedad que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del último informe de auditoría que nos ha sido facilitado.
- c) Obtención de cualquier otra información que se haya considerado necesaria o de interés para la realización de nuestro trabajo.
- d) Formulación de preguntas a la Dirección de la Sociedad sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor de la Sociedad y, en su caso, verificación de los mismos.
- e) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones de la Sociedad y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último periodo de cotización representativo anterior a la fecha de emisión del presente Informe de Experto (el último trimestre, salvo justificación en contrario), comprendido entre los días 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021, ambos inclusive. La determinación de valor se ha realizado a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona Sociedad Anónima unipersonal, cuya copia se adjunta como **Anexo II** al presente Informe de Experto, expedida el 2 de febrero de 2021.
- f) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los miembros del Consejo de administración (en este caso, el tipo mínimo de emisión) es superior al valor neto patrimonial que resulta de las Cuentas Anuales auditadas de **SPS** cerradas al 31 de diciembre de 2019.
- g) Verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores (en este caso, el tipo mínimo de emisión) se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad que se desprende de la información obtenida en los puntos a) a f) anteriores. El presente informe parte de la premisa de que el precio de cotización, representa la mejor evidencia del valor de mercado de la Sociedad y, por tanto, de su valor razonable, tal como lo pone de manifiesto el Consejo de Administración de la sociedad en el Informe de los Administradores.
- h) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones nuevas, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo utilizadas por el Consejo de Administración de **SPS** en la determinación del indicado tipo de emisión.
- i) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia, tanto al valor de cotización de la acción de **SPS** al cierre del mercado del día 29 de enero de 2021, como al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de cotización bursátil de la acción de la Sociedad durante el periodo

comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y el 29 de enero de 2021, ambos inclusive y, al valor teórico contable de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019.

- j) Obtención de una carta de manifestaciones suscrita por los Administradores de la Sociedad o por el Presidente del Consejo de Administración, con poder suficiente de representación, en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes para la realización de nuestro trabajo, así como los hechos de importancia acaecidos desde el 10 de julio de 2020, fecha del informe de auditoría de las Cuentas Anuales de SPS a 31 de diciembre de 2019 hasta la fecha de emisión de nuestro Informe de Experto.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional, como expertos independientes, concluimos que:

- Los datos contenidos en el Informe de los Administradores de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- El tipo de emisión de 0,39 euros por acción (de los cuales, 0,01 euros corresponde al valor nominal y 0,38 euros a la prima de emisión) que se propone sea acordado por el Consejo de Administración de **SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.** en virtud de delegación de la Junta Ordinaria de Accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital se encuentra dentro del rango de los importes que pueden considerarse indicativos del valor razonable de las acciones de la Sociedad, estimado a partir de la información antes indicada.
- Así mismo, el tipo de emisión (0,39 euros/acción) es superior al valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad, que asciende a 0,0091 euros por acción, que se desprende de las últimas Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019, auditadas por Grant Thornton, S.L.P. El valor neto patrimonial por acción se ha calculado como el cociente entre el patrimonio neto, según se desprende de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 (499.785 euros) y el número de acciones a dicha fecha, exceptuando las acciones propias (54.844.800 – 1.883 = 54.842.917 acciones).

La cotización por acción, obtenida a partir de los cambios medios simples de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil, para el periodo comprendido entre los días 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021, ambos inclusive, así como para el 29 de enero de 2021, según certificación de la Sociedad Rectora de Valores de Barcelona, ha sido la siguiente:

Período de Cotización	Euros
Cotización al cierre del 29 de enero de 2021	1,0750
Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios del período comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y el 29 de enero de 2021, ambos inclusive.	1,1586

- Así mismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, expresado en euros por acción, del tipo mínimo de acción de SPS al cierre de mercado del día 29 de enero de 2021, y con respecto al cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el período comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y el 29 de enero de 2021, ambos inclusive, así como con respecto al valor teórico contable (valor neto patrimonial) de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales de SPS a 31 de diciembre de 2019.

Período de Cotización	Precio/Valor (€/Acción)	Tipo de Emisión Mínimo	Efecto Dilución (€/acción)
1. Al cierre del día 29 de enero de 2021	1,0750	0,390	0,03376
2. Cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el período comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021, ambos inclusive	1,1586	0,390	0,03788
3. Valor Neto Patrimonial auditado a 31 de diciembre de 2019	0,0091	0,390	-0,01877(*)

(*) El procedimiento de determinación del tipo mínimo de emisión propuesto por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad no produce un efecto de dilución teórico sobre el valor teórico contable de las acciones de la Sociedad según las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 auditadas por Grant Thornton S.L.P.

A efectos informativos en la determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, se ha utilizado la siguiente fórmula:

$$D = \frac{Po - Pe}{\left(\frac{No}{Ne}\right) + 1}$$

En la fórmula anterior, *D* representa el valor teórico del derecho de suscripción preferente, *Po* el precio de cotización de la acción de la Sociedad en la última sesión bursátil cerrada a la fecha de emisión del Informe de Administradores (29 de enero de 2021) / cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios en el periodo comprendido entre el 30 de octubre de 2020 y 29 de enero de 2021, ambos inclusive / valor teórico contable por acción a 31 de diciembre de 2019, *Pe* el tipo mínimo de emisión propuesto por el Consejo de Administración, *No* el número de acciones antiguas en circulación de la Sociedad a la fecha de referencia de las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2019 de SPS auditadas (número total de acciones menos el número de acciones propias) y *Ne* el número máximo de acciones nuevas a emitir.

En relación con el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir respecto al tipo de emisión que se determinará una vez finalizado el procedimiento de colocación privada, no podemos emitir opinión ni cuantificar su efecto debido a que el mismo es desconocido a la fecha del presente Informe de Experto.



Este Informe de Experto Independiente ha sido preparado únicamente a los fines previstos en los artículos 308, 504 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la realización de los procedimientos detallados en el presente Informe. El trabajo no debe entenderse como un trabajo dentro del ámbito de la auditoría de cuentas, a tenor de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y el Reglamento que la desarrolla, y por tanto no se emite una opinión de auditoría sobre información y documentos que no han sido facilitados, no siendo responsables de la realidad, exactitud e integridad de dicha información y documentos aportados por **SERVICE POINT SOLUTONS, S.A.** ni sobre otros que, estando la Sociedad en conocimiento de ellos o debiéndolo estar, no se nos han facilitado y que pudieran afectar a las conclusiones de nuestro Informe.

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

MORISON ACPM AUDITORES,
S.L.P.

2021 Núm. 01/21/00877

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

MORISON ACPM AUDITORES, S.L.P.

Luis Manuel Rodríguez Ruano



3 de febrero de 2021

ANEXO I

Informe de Administradores de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

de fecha 13 de enero de 2021

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 4 Y 5 DE MARZO DE 2021, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

En Barcelona, a 13 de enero de 2021

P.S. Se hace constar para evitar molestias a los Sres. Accionistas, la alta probabilidad que la Junta se celebre en primera convocatoria el día 4 de marzo de 2021 a las 12:00 horas.



I. PRESENTACIÓN.

El presente informe ha sido elaborado y suscrito por el Consejo de Administración de la compañía SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., (“SPS” o la “Sociedad”), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 286, 301, 308 y 505 de la vigente Ley de Sociedades de Capital (LSC), con el fin de explicar a los Sres. Accionistas, los motivos, intereses y características principales de la propuesta de acuerdo relativas al punto 1 del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración, por vía telemática, el próximo día 4 de marzo, a las 12:00 h en primera convocatoria, o, en su caso, el día 5 de marzo, a la misma hora, en segunda convocatoria.

II. MOTIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL QUE SE SOMETERÁ, BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A

En fecha 3 de noviembre de 2020 SPS adquirió a través de su filial Scytl Election Technologies, S.L, íntegramente participada por SPS, la Unidad Productiva de Scytl Secure Electronic Voting, S.A. y Plataforma Civicit, S.L.U (la “Operación”), cuyos concursos de acreedores se tramitan ante el Juzgado Mercantil nº6 de Barcelona (Autos 954/2020F y 920/2020 (en adelante la “Unidad Productiva”).

La adquisición se realizó sobre la base de la oferta de adquisición que Paragon Group Ltd (Paragon) había presentado en el seno del citado concurso de acreedores y de los acuerdos alcanzados con las entidades financieras que ostentaban derechos de garantía sobre los activos incluidos en el perímetro de la Unidad Productiva (las “Entidades Financieras”).

Entre dichos acuerdos, figuraba la asunción, por la sociedad compradora, de una parte de la deuda con privilegio especial de las Entidades Financieras frente a Scytl y Civicit, con el fin de poder realizar la adquisición de la Unidad Productiva libre de cargas y gravámenes.

Asimismo, dentro de dichos acuerdos se ofreció a las Entidades Financieras la posibilidad de que el pago de una parte de la citada deuda se efectuase mediante la entrega de acciones de SPS, determinándose como precio de conversión la cifra de 0,39 euros por acción equivalente a la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Service Point Solutions, S.A. correspondientes a los 30 días naturales anteriores a la propuesta realizada por Paragon a las Entidades Financieras para la asunción de parte de su deuda privilegiada. Finalmente únicamente dos de las Entidades Financieras (Institut Català

de Finances (ICF) y Banca March, S.A.) optaron por acogerse a dicha forma de pago, quedando la adquirente, y SPS por asunción de dicha deuda, obligada al pago de la deuda a ambas entidades, por importe total de 1.108.899,87 euros, mediante la entrega de un total de 2.843.333 acciones de SPS de nueva emisión a Institut Catalá de Finances (ICF) y Banca March, S.A.

El acuerdo con las Entidades Financieras se ha recogido y formalizado en escritura de fecha 24 de diciembre de 2020 en la cual SPS como matriz de la sociedad compradora (Scytl Election Technologies, S.L.) ha asumido la deuda de Scytl Election Technologies, S.L. frente las Entidades Financieras señalada en el párrafo precedente, y por tanto la obligación de entregar las acciones de SPS a ICF y Banca March, S.A. Dicha entrega se efectuará mediante su suscripción por ambas Entidades Financieras en un aumento de capital de SPS, mediante compensación del crédito que ambas entidades financieras ostentan frente a SPS (tras haber asumido ésta la deuda de Scytl Election Technologies, S.L), quedando por tanto SPS acreedora de Scytl Election Technologies, S.L. por el importe de dicha deuda.

El importe de la deuda (equivalente a 1.108.899,87 euros) que será pagado mediante entrega de acciones de SPS se corresponderá con la aportación de ICF y Banca March en el aumento de capital de SPS y por tanto será también el precio de emisión y suscripción de dichas acciones en el aumento de capital.

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados con las Entidades Financieras para la satisfacción de los créditos indicados en los párrafos precedentes, se propondrá a la Junta que acuerde un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, para que las nuevas acciones sean suscritas por ICF y Banca March mediante compensación del crédito que ostentan frente a la compradora de la Unidad Productiva y asumido por SPS.

A) IDENTIDAD DE LOS APORTANTES, CREDITOS A COMPENSAR, NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR Y CUANTIA DEL AUMENTO.

El importe total de los créditos a compensar asciende a 1.108.899,87 euros, según el desglose que se indica a continuación.

Banca March, S.A.	664.950,00 euros
ICF	443.949,87 euros

El aumento de capital se efectuará por el importe total de los créditos a compensar, esto es, 1.108.899,87 euros, mediante emisión de 2.843.333 nuevas acciones que serán suscritas por los titulares de los créditos, según se indica a continuación:

Banca March, S.A. suscribirá 1.705.000 acciones
ICF suscribirá 1.138.333 acciones

Se hace constar asimismo de forma expresa la concordancia de los datos relativos a dichos créditos, con la contabilidad social.

B) VALORACION ACCIONES A EFECTOS CONVERSION. A los efectos de la conversión del crédito en acciones, las acciones de Service Point Solutions, S.A. para la ampliación de capital han sido valoradas a 0,39 euros por acción, por lo que la emisión de las nuevas acciones, para hacer frente a la indicada deuda, deberá ser efectuada a su valor nominal de 0,01 euros por acción más una prima de emisión de 0,38 euros por acción. El valor de las acciones de nueva emisión, se corresponde con la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción de Service Point Solutions, S.A. correspondientes a los 30 días naturales anteriores a la oferta de adquisición que había presentado Paragon a las Entidades Financieras en fecha 26 de junio de 2020. En la propia oferta se señalaba que se trataba del precio de cotización bajo los efectos del Covid-19 y antes de la aportación de la Unidad Productiva señalada en el apartado II de este Informe.

Siendo dicha valoración superior al valor neto patrimonial que resulta de los últimos estados financieros auditados de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2019 que asciende a 499.785 Euros, con un valor teórico-contable por acción de 0,009 euros), la ampliación que se propone sobre la base de dicha valoración no implicaría dilución económica para el accionista.

Mediante esta ampliación de capital, Banca March S.A e ICF recibirán, en caso de aprobación por la Junta general de Accionistas de la compañía, un total de 2.843.333 acciones de nueva emisión de SPS por valor total de 1.108.899,87 euros, y valor nominal 0,01 euros por acción, las cuales llevarán aparejada una prima de emisión de 0,38 euros por acción, por lo que el tipo de emisión de dichas acciones será de 0,39 euros por acción. Las nuevas acciones emitidas representan el 5,18 % del número de las acciones de SPS actualmente en circulación. En el apartado A) anterior, figura el número de acciones que percibirá cada una de las entidades acreedoras.

Dicha propuesta se ha sometido al Auditor/Experto independiente nombrado por el Registro Mercantil de Madrid para la emisión del correspondiente informe que se pone a disposición de los Sres. Accionistas junto con el presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y a los efectos de lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, también se pondrá a disposición de los accionistas la preceptiva certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito en el presente informe.

Habida cuenta que esta ampliación de capital por compensación de créditos requiere necesariamente la exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, entiende que la misma queda justificada por las siguientes razones de interés social:

Con esta operación se da cumplimiento a los acuerdos alcanzados entre Paragon Group Ltd, SPS y las Entidades Financieras, que han permitido la integración de la Unidad Productiva en la Sociedad, dotándola así de más actividad y potenciando su crecimiento no sólo de los beneficios económicos sino también posibilitando los beneficios sociales indirectos asociados al desarrollo de la actividad empresarial. Esta integración supone asimismo una gran oportunidad para consolidar y mantener en el mercado español un segmento del mercado de alto interés y vocación de futuro como es el voto certificado electrónico.

C) PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁ A LA JUNTA GENERAL.

DENTRO DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE SCYTL SECURE ELECTRONIC VOTING, S.A., AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, POR UN IMPORTE TOTAL (NOMINAL MÁS PRIMA DE EMISIÓN) DE 1.108.899,87 EUROS MEDIANTE EMISIÓN DE 2.843.333 NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS, CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, MEDIANTE COMPENSACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE OSTENTAN DOS ENTIDADES FINANCIERAS, CON PREVISIÓN DE SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA. EL TIPO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES ES DE 0,39 EUROS, QUE SE CORRESPONDE CON EL VALOR DE MERCADO DE LA ACCIÓN EN EL MOMENTO DE CONCLUIR DICHOS ACUERDOS. DELEGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 297.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, LA FACULTAD DE SEÑALAR LA FECHA EN QUE EL ACUERDO DEBA LLEVARSE A EFECTO, SU EJECUCIÓN EN TODO O EN PARTE, DENTRO DE LA CIFRA ACORDADA, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DEL AUMENTO DE CAPITAL NO

ACORDADAS POR LA JUNTA Y, EN PARTICULAR, DETERMINAR LA CIFRA POR LA QUE FINALMENTE SE REALICE LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL, FACULTÁNDOLE ASIMISMO PARA DAR NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN LO RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL, Y LA SOLICITUD DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES.

El Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas aumentar el capital social por un importe total de nominal más prima de emisión de UN MILLON CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.108.899,87 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 2.843.333 acciones, de la misma clase y serie y con idénticos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, por valor total de 1.108.899,87 euros, siendo el tipo de emisión igual a 0,39 euros por acción. De este precio de emisión, 0,01 euros corresponden al valor nominal de la acción y 0,38 euros por acción corresponden a la prima de emisión; el aumento de capital nominal es por lo tanto de 28.433,33 euros y la prima de emisión de 1.080.466,54 euros.

Dicha emisión se acuerda con exclusión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Service Point Solutions, S.A. en los términos establecidos en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital y por las razones de interés social que lo justifican, de forma que las acciones de nueva emisión serán suscritas y desembolsadas por las siguientes entidades:

BANCA MARCH, S.A. sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Alejandro Rosselló, número 4, CIF número A-07-004021; inscrita en el Registro Mercantil de Palma al tomo 1.678, folio 40, hoja número PM-644, suscribe 1.705.000 acciones, por importe total de 664.950 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 664.950 euros, ostenta frente a SPS.

INSTITUT CATALÀ DE FINANCES, con domicilio en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes 635, 6ª, con CIF número Q.58-55055-I, creado por Ley 2/1985, de 14 de enero, publicada en el DOG número 506, de 23 de enero de 1985, suscribe 1.138.333 acciones, por importe total de 443.949,87 euros (0,39 euros por acción), mediante la compensación del crédito que, por importe de 443.949,87 euros, ostenta frente a SPS.

El plazo de suscripción se abrirá en la fecha que acuerde el Consejo de Administración, y finalizará a los quince días desde su apertura o en la fecha, dentro de dicho plazo, en la que, en su caso, se hubieran suscrito íntegramente las acciones emitidas.

Asimismo, se propone a la Junta General de Accionistas aprobar que, si el aumento de capital no se suscribiese íntegramente, el capital social se aumente en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Se hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, los Auditores de la Sociedad **GRANT THORTON S.L.P** han emitido una certificación acreditativa de que, una vez verificada la contabilidad de la Sociedad, los datos relativos al crédito a compensar son exactos y concuerdan con la contabilidad social y que el crédito objeto de capitalización es líquido, vencido y exigible para su adecuada capitalización.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone de manifiesto que el Auditor/Experto **Morison ACPM AUDITORES, S.L.P.**, con domicilio social en Paseo General Martínez Campos 15, 3º ctro-izq Madrid 28010, y con CIF B-879 48402, debidamente nombrado por el Registro Mercantil, ha emitido un Informe sobre el valor razonable de las acciones de la sociedad, sobre el valor teórico del derecho de preferencia cuyo ejercicio se suprime y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de Administradores.

En base a lo establecido en el artículo 297.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo, y a título meramente enunciativo:

- i) Abrir, en la fecha o fechas que estime conveniente, el periodo de suscripción de las nuevas acciones, que tendrá una duración máxima de quince días, dando por cerrada la ampliación de capital y por cerrado el periodo de suscripción en el momento en que, en su caso, y dentro de dicho plazo, se hubieran suscrito la totalidad de acciones emitidas, y en todo caso, finalizado el plazo máximo de tres meses, cualquiera que fuera el importe finalmente suscrito.
- ii) dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan, en el caso de que la suscripción sea incompleta, conforme se autoriza por la presente Junta.
- iii) llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como

solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en Iberclear.

El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se propone delegar en el Consejo de Administración para realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento de capital y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación del Registro Mercantil.


HAUREW T. SQUADON

ANEXO II

Certificación de la

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona , S.A.U.

DOÑA ROSER MICÓ PÉREZ, RESPONSABLE DE SUPERVISIÓN DE MERCADOS E INFORMACION DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE BARCELONA, S.A.U.

CERTIFICA:

Que durante el periodo comprendido entre los días 30 de octubre de 2020 y el 29 de enero de 2021, ambos incluidos, las acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. registraron un cambio medio simple de los cambios medios ponderados de 1,1586 euros.

Asimismo, el precio de cierre de la sesión del 29 de enero de 2021 fue de 1,075 euros.

Y PARA QUE CONSTE,

a petición y utilidad de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., se expide la presente certificación, en Barcelona, a tres de febrero de dos mil veintiuno.



Roser Micó